JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Marzo diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	0500131030122022–00105-00
PROCESO:	Verbal
DEMANDANTES:	Sindy Julieth Arango Ramírez y otros
DEMANDADOS:	María Luz Fanory Montoya Morales
INSTANCIA:	Primera
DECISIÓN:	No accede a emplazamiento – Requiere demandante

No se accede al emplazamiento solicitado por la parte demandante en el memorial que precede (archivo 12 del expediente digital), por cuanto para ello es necesario que se intente la notificación personal de la demandada en todas las direcciones conocidas y, en ese sentido, deberán remitirse las respectivas comunicaciones a la dirección que aparece individualizada en el hecho séptimo de la demanda, inmueble propiedad de aquella en el que acontecieron los sucesos que ocasionaron los perjuicios reclamados.

Además, deberá expresamente manifestar si tiene conocimiento sobre el número de identificación o de cédula de ciudadanía de la señora María Luz Fanory Montoya Morales, con el fin de individualizarla correctamente y oficiar a las bases de datos de las entidades públicas de la seguridad social, para que brinden información sobre su ubicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b468e14d95e76c4c3965b764d1ec26a155ee05db5f7b5521b4abebda1d64069d**

Documento generado en 13/03/2023 09:54:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica